

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HOTEL ARICA LIMITADA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA.

DECRETO EXENTO N°89/2023

ARICA, 08 de mayo 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.910 que crea quince Centros de Formación Técnica Estatal; las facultades otorgadas en el DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 10.336 que Fija el Texto Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a); La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, el artículo 1° letra a) de la Ley N°20.910, crea el Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio. El Centro de Formación Técnica tendrá su domicilio y desarrollará sus actividades académicas para el otorgamiento del título de técnico de nivel superior en la Región de Arica y Parinacota y se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.
- 2.-** El Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación, que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.
- 3.-** Que, el artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, que establece que "en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director(a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).
- 4.-** Que, el Artículo N° 47 letra C) del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de fecha de Publicación 21 de abril de 2017 que Establece Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota, faculta al Centro para celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, correspondiendo al Rector/a celebrarlos para el cumplimiento de sus fines.
- 5.-** Que, Hotel Arica Limitada, es una persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación.
- 6.-** Que, con fecha 05 de mayo de 2023, las partes del presente acuerdo firman un convenio de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo y cumplimiento de los fines de cada Institución.

7.- Que, corresponde al (la) Rector (a), conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra b) del DFL N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, dictar los actos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento institucional, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1° APRUÉBESE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE HOTEL ARICA LIMITADA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA, de fecha 05 de mayo de 2023, contenido en documento adjunto que consta de 08 hojas, rubricada por los representantes de ambas instituciones.

2° Publíquese, en el sistema informático conforme lo establecido en el artículo 7° de la Ley 20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de Presidencia, Sobre Acceso a la Información.

Anótese, Comuníquese una vez tramitado totalmente este acto.



CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA(S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



MARÍA ANGÉLICA ALVAREZ MIRANDA
FISCAL

CZCH/MAAM
Distribución:

- Rectoría CFT Estatal Región de Arica y Parinacota.
- Archivo



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA

Y

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA)

Con fecha, 23 de marzo de 2023 , comparecen de una parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T N°53.333.710-4, Institución de Educación Superior, representada por la Rectora (s), doña **CLAUDIA ZAMORANO CHÍA** , cédula de identidad número 12.611330-7, con domicilio en Las Acacias 2090, de la ciudad de Arica, en adelante el "CFT Estatal" y por la otra **HOTEL ARICA LIMITADA**, en adelante **EMPRESA** , R.U.T N° 77.251.070-5, representada por el Jefe de Operaciones, don **Victor Hugo Vallejos Piñones**, cédula de identidad N° 9.732.999-0, con domicilio en Avenida comandante San Martín N° 599, en la ciudad de Arica, los antes individualizados acuerdan suscribir el presente convenio.

DECLARACIONES:

EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA:

- 1- Que el CFT Estatal ha sido creado en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 20.910 de fecha 21 de 29 marzo del 2016, fijándose sus Estatutos mediante el Decreto con Fuerza de Ley n° 22 del 21 de abril de 2017 del Ministerio de Educación.
- 2- Que el CFT Estatal es una persona jurídica, de derecho público, autónoma y funcionalmente descentralizada, cuyos fines son los siguientes:
 - a) La formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de alta calificación y especialización, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también incorporará la formación cívica y ciudadana.
 - b) Contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de la Región de Arica y Parinacota, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de ella.
 - c) Contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región en que tiene su domicilio y del país, favoreciendo la industrialización y agregación de valor.



d) La formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medioambiente y de los derechos humanos.

3- Que, el CFT Estatal imparte Carreras Técnicas de Nivel Superior y Programas de Capacitación en las áreas de: Salud, Ingeniería e Industrias, Educación y Humanidades y Administración y Negocios.

4- Que, para la suscripción y efectos del presente convenio de colaboración, el CFT Estatal, se encuentra representado legalmente por su Rectora doña Marta Teresa Meza Lavín.

Hotel Arica, en la actualidad es una empresa con responsabilidad limitada, que compone el Holding Panamericana Hoteles, cadena hotelera a lo largo del país.

HISTORIA

El Hotel Arica & Resort ha implantado en Chile una escuela profesional y técnica en la actividad hotelera, gracias a la cual la Empresa Panamericana Hoteles, tiene un prestigio por el servicio que presta a sus clientes, el que se basa fundamentalmente en la formación profesional de su personal.

Hotel Arica & Resort, construido a orillas del mar de la ciudad de Arica, nace como HOSTERIA el 04 de abril de 1958, con una capacidad total de 64 habitaciones, en manos de la Organización Hotelera y hasta el año 1964, donde luego pasa a manos de la Honsa hasta el año 1978, desde entonces toma su administración Arica Sun hasta el año 1984, a partir del 04 de mayo de 1984 la Empresa Hotelera Panamericana S.A. toma la administración, quedando el hotel con una capacidad de 114 habitaciones 7 salones de eventos, donde además toma la categoría de Hotel 4 Estrellas, calificación hecha por SERNATUR.

Hotel Arica & Resort, ha sido sede de grandes e importantes eventos, de hospedaje de los presidentes de la Nación, lugar de esparcimiento y centro de encuentros de importantes personeros de diferentes ámbitos, como políticos, diplomáticos, empresarios y turistas, a nivel local, regional, nacional e internacional, destacando siempre su excelente servicio, la calidad y calidez de todo su personal.

OBJETIVOS.

Dar hospedajes y satisfacer todas las necesidades de servicios, incluye los de alimentación y Recreación (esto en temporada de verano). Logrando cautivar la atención de todos nuestros clientes.

Caracterizarnos por una excelente atención y calidad en los servicios.

SERVICIOS.



Alojamiento. Hotel Arica Limitada cuenta con 114 habitaciones, de las cuales 20 son cabañas. Su capacidad máxima de ocupación en cuanto a pasajeros es de 280.

- Cuenta con 03 piscina.
- Restaurante. Con carta nacional e internacional.
- Bar internacional.
- 05 salones para eventos, con capacidad máxima de atender a 580 personas.
- Cancha de voleibol.
- Gimnasio.
- Custodia.
- Servicio de transfer.
- Staff de recreadores profesionales. (diciembre a febrero).

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo general consignado en la cláusula anterior, se establecerá un sistema de entrega de información continua sobre las necesidades de los servicios en cuanto a la oferta programática, el acceso a prácticas laborales para estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota, y el desarrollo de proyectos que permitan implementar iniciativas de cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

- a) Es el de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones, el acceso a prácticas laborales, de acuerdo a las disponibilidades y si el financiamiento lo permite, y el desarrollo de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes de este.

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente Convenio, no implica necesariamente el compromiso de proporcionar recursos económicos o de cualquier clase de una a favor de la otra.

- b) Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establece, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad, por medio de Acuerdos Específicos



que deberán ser redactados por escrito y suscritos por los representantes designados por las partes.

CUARTO: COMPROMISOS

Que, en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, resulta de especial interés para las partes estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad a nivel regional, y en especial de los futuros técnicos y profesionales titulados en el CFT Estatal de Arica y Parinacota, como también a mejorar las capacidades del capital humano, obligándose cada una de ellas a:

1. CFT Estatal facilitará sus instalaciones e infraestructura para el desarrollo de actividades de la contraparte. Lo anterior, debe ser solicitado por escrito al Coordinador del CFT para estos efectos, Vía correo electrónico, con una anticipación de 10 días hábiles, expresando el objetivo de la actividad a realizar en el espacio solicitado, con clara indicación de día y hora de su realización; la correspondiente autorización se hará por escrito y estará sujeta a la condición de no entorpecer el normal desarrollo académico, curricular y administrativo del CFT Estatal.
2. Hotel Arica Limitada, aceptará estudiantes del CFT Estatal para que puedan desarrollar prácticas laborales, si las posibilidades lo permitiesen, de acuerdo a la concordancia de los perfiles de egreso de las correspondientes carreras. **(ANEXO N°1)**
3. Hotel Arica Limitada, contribuirá al conocimiento de las acciones propias del servicio, a través de visitas guiadas en terreno a los estudiantes del CFT Estatal, de acuerdo con los requisitos y reglamentos que ambas instituciones establezcan y dicten para tal efecto.
4. Se mantendrán canales de comunicación y coordinación entre ambas instituciones, que beneficien la difusión de los procesos de admisión de la oferta académica del CFT Estatal de Arica y Parinacota.
5. El CFT Estatal, generará espacios para la difusión de la oferta de beneficios, talleres, charlas y otras actividades que formen parte de su propósito institucional del Hotel Arica Limitada, dirigido a las y los estudiantes.
6. Para la ejecución del presente convenio las partes, realizarán al menos una reunión semestral de planificación, coordinación y monitoreo, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de estos compromisos y obligaciones, y propender a la mejora continua en el desarrollo del vínculo de colaboración acordado.



QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

De acuerdo con lo antes expuesto el **Hotel Arica Limitada**, podrá aceptar a los y las estudiantes del CFT Estatal de Arica y Parinacota con la finalidad que efectúen su práctica laboral, en sus dependencias, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan disponibles.

Para tal efecto, el CFT de Estatal deberá remitir una comunicación escrita al o la encargada de la Coordinación de las prácticas laborales del Hotel Arica Limitada, o quién determine la institución, el documento que se denominará **“Solicitud de Cupos para Práctica Laboral”**. (ANEXO N°2)

El Hotel Arica Limitada, en señal de aceptación y recepción de los y las estudiantes deberá remitir una comunicación escrita, vía correo electrónico al jefe da la correspondiente carrera, con la **“Asignación Cupos de Práctica Laboral”**, emitido por su representante legal o por quién éste designe, en el que se indicará el número de estudiantes que se aceptan y el nombre de la carrera para la cual existen vacantes.

En el Certificado de Aceptación de Práctica se individualizará el período de extensión de ésta, el lugar específico donde se desempeñará el o la estudiante, el nombre del tutor , profesional destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

El Hotel Arica Limitada deberá vigilar y supervisar a los y las estudiantes del CFT Estatal que realicen su práctica laboral en virtud del presente convenio, pudiendo imponer todas las exigencias propias de su organización y funcionamiento, sin perjuicio de la supervisión que efectúe el CFT Estatal de Arica y Parinacota, la que se realizará por parte del Supervisor de Práctica Laboral a través de 4 supervisiones en el lugar del Centro de Prácticas en el semestre, cuya duración será de dos horas máximo, cuando así corresponda.

Por su parte los y las estudiantes sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios con tutoría y supervisión del funcionario asignado para estos efectos.

Las y los estudiantes mientras realicen su práctica en Hotel Arica Limitada estarán sometidos a su supervisión; por lo tanto, deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones que imponga éste.

Por su parte, el Hotel Arica Limitada se obliga a proporcionar de acuerdo al artículo 8 inciso tercero del Código del Trabajo a los estudiantes **“colación y movilización, o una asignación compensatoria de dichos beneficios, convenida anticipada y expresamente, lo que no constituirá remuneración para**

- a) Cada una de las partes designa en el presente acto, a un Coordinador o Coordinadora del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.
- b) El Coordinador/a del Convenio, por parte de CFT Estatal será la Subdirección de Vinculación con el Medio; por parte del / la Hotel Arica Limitada será Diego Aníbal Olivares Rojas – jefe de personal.
- c) En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador o Coordinadora del Convenio en el punto anterior, deberá informar por medio de carta certificada firmada por su representante legal, a la otra parte de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

NOVENO: Personerías

NOVENO: Personerías

La personería de doña **CLAUDIA ZAMORANO CHIA**, para representar al CFT Estatal de Arica y Parinacota, emana del Artículo 10° del Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 2017 del Ministerio de Educación, se tiene que “en caso de remoción, muerte, renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida al (a la) Rector(a) el ejercicio de su cargo, éste(a) será subrogado(a) por el (la) Director (a) Académico(a) y, en subsidio, por el (la) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a).

La personería del don **Víctor Hugo Vallejos Piñones** para representar a la Hotel Arica Limitada, consta en 4ta. Notaría Pública de Santiago de Cosme Fernando Gomila Gatica. Repertorio N° 5127 de fecha 19 de mayo de 2022.

DÉCIMO: Copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

CLAUDIA
ZAMORANO CHIA

Firmado digitalmente por
CLAUDIA ZAMORANO CHIA
Fecha: 2023.05.03 11:28:24
-04'00'

CLAUDIA ZAMORANO CHIA
RECTORA (S)
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



VICTOR VALLEJOS PIÑONES
JEFE DE OPERACIONES
HOTEL ARICA LIMITADA